



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

943 CELEBRACIÓN DEL I CONCURSO NACIONAL DE ESCULTURA VILLA DE CALP, 2024

CELEBRACIÓN DEL I CONCURSO NACIONAL DE ESCULTURA VILLA DE CALP,
2024

BDNS(Identif.):743040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743040>

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas para la convocatoria pública del I Concurso Nacional de Escultura Villa de Calp, 2024. El objetivo y finalidad de la presente convocatoria es promover la cultura, estimular la creación en la modalidad de escultura, así como, favorecer, ayudar y promocionar el trabajo de artistas escultores en activo, dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras. La obra ganadora quedará emplazada en un espacio público situado en el Centro Histórico del municipio de Calp, por lo que también este concurso, favorecerá el embellecimiento del espacio público y el incremento de nuestro atractivo patrimonial.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de 31 de agosto de 2017 y por lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp del presente ejercicio.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de sus bases así como lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo para resolver desde el inicio de la convocatoria será como máximo de seis meses.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el Concurso los artistas de cualquier nacionalidad con residencia en España, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda municipal y frente a la Seguridad Social. Se admitirán también las obras creadas colectivamente; en el caso de que la obra sea presentada por un colectivo, éste deberá designar una persona representante del conjunto. Cada artista o colectivo podrá presentar un máximo de tres obras.

4. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En una



primera fase de la inscripción, que finalizará el día 4 de abril de 2024, los participantes presentarán la instancia normalizada de inscripción a concurso SUB16: Solicitud Inscripción Concurso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp, para lo que se deberá disponer de un certificado de firma digital (artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), que se acompañará de tres fotografías o bocetos en formato pdf (con un peso máximo de los archivos de 40 MB), y en las que aparezca, junto a las mismas, un objeto que marque la escala correspondiente.

La segunda fase comenzará después de que, analizadas las inscripciones, el jurado haga una selección de las obras presentadas. Los seleccionados, una vez informados deberán entregar una maqueta, hasta el día 2 de mayo de 2024 en la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp (Av. Masnou 1 03710 Calp). El tamaño de la misma será libre, pudiendo llevarse a una escala mayor en material definitivo. Las maquetas se entregarán sin firmar con un lema y acompañadas de sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el mismo lema de la obra y en su interior, debe acompañarse de una ficha técnica explicativa de la maqueta con el título, nombre y apellidos del artista, dirección, teléfono, correo electrónico, fotocopia de documento de identidad, pasaporte o documento similar y breve curriculum.

Las maquetas serán entregadas personalmente, mediante mandatario o por agencia de transportes, debidamente embaladas y, aquellas que lo precisen, a portes pagados.

Todas las maquetas presentadas dentro del plazo establecido se someterán al examen del instructor, que será la Técnico Superior de Cultura, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria y remitirá las obras admitidas al jurado nombrado a tal efecto.

Los artistas tendrán completa libertad en cuanto al tema y tendencias estéticas. La escultura, a tamaño real, tendrá unas dimensiones máximas de 150 cm x 150cm x 100 cm (o volumen equivalente). Teniendo en cuenta que la escultura definitiva, a tamaño real, será ubicada a la intemperie, se deberán utilizar materiales que, a largo plazo, no se deterioren y resistan su exposición al exterior. Las obras también deberán garantizar la seguridad de las personas que transiten en su entorno, debiendo ser romos los bordes de los encuentros angulares con un radio mínimo de 4 mm.



5. COMPOSICIÓN DEL JURADO, ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El jurado estará formado por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, el Secretario/a del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, y tres vocales, personas vinculadas al mundo del arte, de reconocido prestigio e imparcialidad.

El jurado para el otorgamiento de los premios tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: calidad artística del trabajo, creatividad del autor, innovación y originalidad de la obra, técnica escultórica utilizada, tratamiento material, fuerza expresiva de la obra.

Los premios se otorgarán a las obras que obtengan una mejor valoración global por el jurado, teniendo en cuenta los criterios señalados anteriormente. El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos, igualmente, se reserva el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

La resolución del jurado se notificará a los ganadores y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó (Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de un mes, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:
<http://cultura.calp.es/>

www.calp.es

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Cultura.



El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTARÁN LOS PREMIOS.

Se practica el día 10 de enero de 2024 la retención de crédito número 220240000120 en la aplicación 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de Cultura por un importe de siete mil euros (7.000,00€) (Gest. 124/2024 Premios I Concurso Nacional de Escultura Villa de Calp 2024)

7. PREMIOS.

Se establece un único premio en metálico de 7.000,00€, el cual estará sujeto a la retención del I.R.P..F, aplicable en los términos de la normativa vigente. Con dicho premio el autor se compromete a ajustar, proyectual y estructuralmente para su ejecución e instalación, la maqueta presentada a tamaño real, en el espacio designado por la Concejalía de Cultura, en un plazo de tiempo no superior a tres meses. Se llevarán a cabo dos pagos, 2.000,00 € en el momento de entrega del premio y 5.000,00€ cuando la escultura premiada, a tamaño real, se encuentre colocada en la ubicación indicada por la Concejalía de Cultura. La obra galardonada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Calp, formando parte de su patrimonio y reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, citando siempre el nombre del autor/a y ateniéndose en todo caso a lo que disponga la Ley de Propiedad Intelectual.



8. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DEL PREMIO. CRITERIOS DE GRADACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

En cuanto a la revocación y el reintegro de los premios, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria debe aplicarse lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de la normativa aplicable. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el Art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.

9. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS.

Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

10. OBRAS.

Una vez comunicado el fallo del jurado los autores tendrán un plazo de 30 días para retirar sus obras. Si finalizado este plazo, las obras no son recogidas, pasarán a disposición del Ayuntamiento de Calp.

11. ORGANIZACIÓN.

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso. La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante el desarrollo del concurso. La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de cinco personas inscritas en el mismo.



12. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017. La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.



Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

Calp, 07-02-2024

Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp, y Jordi Alfred Francés Conejero, Secretario.